



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Boletín No. 199

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 8 de marzo de 2017

La Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo el día de hoy la Segunda Sesión de su Primer Periodo Ordinario, en la cual fueron planteadas iniciativas de Diputadas y Diputados en la siguiente forma:

1.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar una fracción XIV recorriéndose las ulteriores del Artículo 7, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado, mediante la cual se propone incorporar entre las atribuciones del Poder Ejecutivo, la de disponer que el Instituto Estatal del Deporte se coordine con el Sistema Educativo del Estado, para la promoción e impartición del deporte en los niveles de educación básica y media superior, así como en las Instituciones de Educación Especial.

2.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la Ley Estatal de Educación, mediante la cual se propone implementar protocolos y programas, para prevenir y atender los casos de violencia y abuso sexual en contra de niñas, niños y adolescentes en los planteles educativos.

3.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el segundo párrafo del Artículo 148; para adicionar una fracción V al Artículo 149, recorriéndose las ulteriores, así como para reformar el Artículo 149 Bis, de la Ley Estatal de Salud, mediante la cual se propone que las personas sujetas a tratamiento por adicciones, cumplan debidamente con lo prescrito para su rescate y recuperación.

Asimismo, se adiciona el concepto de Centros de Tratamiento.

4.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para modificar las fracciones I del Artículo 2º; la XI del Inciso A, del Artículo 4º ; así como el Artículo 105 de la Ley Estatal de Salud, mediante la cual se propone reemplazar el término hombre por el de personas, promoviendo así la igualdad de género, así como en lo relativo a la prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud de las personas



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

5.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un Artículo 287 Bis a la Ley para la Familia del Estado, mediante la cual se propone incorporar que: se entiende por imposibilidad para proporcionar alimentos, la incapacidad física o mental del deudor alimentista que le impida allegarse de los medios necesarios para poder cumplir con su obligación.

6.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 31 de la Ley de Profesiones para el Estado, mediante la cual se propone que a los estudiantes y profesionistas que realicen su servicio social, deberán recibir un trato profesional e institucional, así como respetar los compromisos señalados en la solicitud registrada y aprobada por la institución de origen y recibir información, apoyo logístico, y asesoría para realizar el trabajo asignado.

7.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 82 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, mediante la cual se propone que, en forma coordinada el Estado y los municipios, asignen los recursos financieros para apoyar la sustentabilidad y permanencia de los refugios para mujeres víctimas de violencia, durante los meses en que los refugios no reciban recurso federal.

8.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para derogar el Artículo 81 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la cual se propone eliminar la disposición relativa a que los servidores públicos y personal administrativo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, sean considerados trabajadores de confianza.

9.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción IX, del Artículo 6 de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado, mediante la cual se propone que sean objeto de asistencia social las personas víctimas de delitos y de violación de sus derechos humanos.

10.- Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción VIII y adicionar una fracción al Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, mediante la cual se propone incluir entre los indicadores para medir los niveles de pobreza y marginalidad en el Estado, el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, y el grado de accesibilidad a carreteras pavimentadas.

En esta Segunda Sesión, las Diputadas y los Diputados aprobaron por unanimidad de votos los siguientes dictámenes:



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

1.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se hacen adecuaciones a diversas disposiciones de la Ley del Registro Público, en lo relativo a las anotaciones de órdenes judiciales para el embargo precautorio de bienes inscritos a nombre de deudores de pensiones alimenticias; así como al Artículo 314 del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 314. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES BÁSICAS DE ASISTENCIA FAMILIAR. Se aplicará prisión de uno a cinco años y pérdida de sus derechos familiares: A quien incumpla con sus obligaciones de dar alimentos a las personas que tienen derecho a recibirlos.

Si el incumplimiento de las obligaciones alimentarias excede de manera consecutiva o intermitentemente, ya sea en tres ocasiones en un periodo de tres meses, o, para el caso de las pensiones alimenticias que se deban cumplir de manera mensual, en tres ocasiones en un periodo de seis meses, el Juez ordenará la inscripción del sentenciado al Registro Estatal de Deudores Alimentarios Morosos, a iniciativa presentada por el Gobernador del Estado, Lic. Rubén Moreira Valdez.

2.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se otorga licencia por tiempo indefinido a la Lic. María Cristina Gómez Rivas, para separarse del cargo de Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, con efectos a partir de la aprobación del presente Decreto.

3.- Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, del Decreto por el que se designa al Doctor Héctor Ibarra Juárez, Regidor de Representación Proporcional del Ayuntamiento del Municipio de Allende, en virtud del fallecimiento del titular del cargo, a propuesta del C.D.E. del PAN.

4.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para enajenar a título oneroso dos bienes inmuebles ubicados en la “Colonia Aviación”, de Torreón, a favor de un particular, con objeto de que lo destine exclusivamente para el uso de casa habitación y lleve a cabo la regularización de la tenencia de la tierra.

5.- Dictamen de la Comisión de Finanzas mediante el cual se valida un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, para enajenar a título oneroso un bien inmueble ubicado en la Colonia Lucio Cabañas, de Torreón, a favor



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

de un particular, con objeto de que lo destine exclusivamente para el uso de casa habitación y lleve a cabo la regularización de la tenencia.

6.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, del Decreto por el que se reforma el tercer párrafo de la fracción IV, del Artículo 9 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, con objeto de establecer que constituye violencia laboral hacia las mujeres, la negativa ilegal a contratarlas o no respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condiciones de género; además de exigir como requisito para el ingreso o ascenso a un empleo, la presentación de certificado médico de no embarazo, así como despedir a una trabajadora o coaccionarla para que renuncie, por estar embarazada.

7.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, del Decreto por el que se reforma la fracción III del Artículo 12 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, con objeto de establecer que las entidades públicas tengan como obligación, denunciar los agravios ocasionados a las mujeres que sean víctimas de violencia política.

8.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, del Decreto por el que se reforma la fracción XVIII del Artículo 4, de la Ley para la Regulación de la Venta y Consumo de Alcohol en el Estado, con objeto de incorporar la perspectiva de género, eliminando la expresión de clientela femenina y masculina dentro de la definición de ladies bar.

9.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Igualdad y No Discriminación y de Trabajo y Previsión Social, del Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado, con relación a los derechos de las madres trabajadoras durante el embarazo y posteriores al parto.

10.- Dictamen de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, del Decreto por el que se adiciona la Fracción XXXI al Artículo 13 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado; así como para adicionar las fracciones XVIII al Artículo 6; la fracción V al Artículo 17; la fracción III al Artículo 28; la fracción V al Artículo 33; la fracción IX al Artículo 40, y, la fracción V al Artículo 46, de la Ley de Profesiones para el Estado, con objeto de establecer que, las personas que traten de acceder a un empleo, no sean objeto de discriminación por tener algún tatuaje, perforación o modificación corporal.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Por otra parte, fueron hechos pronunciamientos con motivo de la conmemoración hoy, 8 de marzo, del “Día Internacional de la Mujer”, para advertir que a pesar de los significativos progresos logrados por la mujer en las últimas décadas en todo el mundo, los mercados de trabajo siguen estando divididos por géneros y parece haberse estancado el avance de las mujeres hacia la igualdad.

La participación femenina en la fuerza laboral se ha mantenido por debajo de la participación masculina; las mujeres realizan la mayor parte de los trabajos no remunerados, y cuando tienen un empleo remunerado, están sobre representadas en el sector informal y entre la población pobre.

También existen diferencias salariales significativas frente a los hombres, aún no se logra el objetivo de “A trabajo igual, salario igual”.

Así como para señalar que Coahuila es una de las entidades de avanzada en materia de igualdad, cuenta con un marco normativo, hay planeación y tiene un presupuesto con perspectiva de género.